

del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la línea media tensión aérea de 223 metros de longitud, a 15/20 KV, con origen en la denominada «Carral-Mesón del Viento» (expediente 27.062), y término en el centro de transformación que se proyecta.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 100 KVA y relación de transformación 20.000-15.000 mas menos 2,5 mas menos 5 por 100/398-230 V, y acoplamiento con red baja tensión existente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 16 de noviembre de 1983.—El Delegado territorial (ilegible).—6.669-2.

494

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.270.*

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza Constitución, 17, Cée, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación, intemperie, de 50 KVA, en Limideiro, Ayuntamiento de Zas (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar ramal de línea aérea de media tensión a 20 KV, de 180 metros de longitud, con origen en la línea «Roalo-Pedra do Frade-Pitaiaras-Edreiras» y derivaciones y término en la estación transformadora a construir en Limideiro.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 50 KVA, (preparada para 100 KVA), relación de transformación 20 mas menos 2,5 mas menos 5 por 100/0,398-0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 17 de noviembre de 1983.—El Delegado Territorial (ilegible).—6.665-2.

495

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.278.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, Cée, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión y red baja tensión en la villa de Muros, 4.ª fase. Ayun-

tamiento de Muros (La Coruña) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la línea media tensión aérea a 20 KV, de una longitud total de 998 metros, que entronca en otra línea aérea subterránea existente; los 564 metros primeros serán en doble circuito, conductor LA-11C, los 434 restantes, en triple circuito de LA-56.

Del apoyo 10 de la línea anterior denominada a «Louro», parte una derivación de 1.874 metros y termina en el apoyo número 10 de la línea media tensión de circunvalación a Muros en LA-56.

Red de baja tensión que parte del centro de transformación de Miraflores y Espiritu Santo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de noviembre de 1983.—El Delegado territorial (ilegible).—6.666-2.

496

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.315.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión E. Fenosa, S. A.», con domicilio en calle General Pardeñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centros de transformación y redes baja tensión «Rego» y «Santa Cruz de Lesón», Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal, provincia de La Coruña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar línea media tensión a 10/20 KV de 1.064 metros de longitud, que interconectará la línea «Boiro-Puebla», con la línea «Ribeiriña-San Isidro».

Dos líneas de media tensión a 10-20 KV, de 825 y 1.656 metros de longitud, respectivamente, que alimentarán las estaciones transformadoras de «Rego» y «Santa Cruz de Lesón», ambas a construir, y que tendrán su origen en la línea citada en primer término.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 100 KVA, relación de transformación 10/20 mas menos 5,2 mas menos 5 por 100/0,398-0,230 KV, en Rego.

Estación transformadora, tipo intemperie de 50 KVA, relación de transformación 10-20 mas menos 2,5 mas menos 5 por 100/0,398-0,230 KV, en Santa Cruz de Lesón.

Redes de baja tensión que parten de las anteriores estaciones transformadoras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de noviembre de 1983.—El Delegado territorial (ilegible).—6.668-2.